



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2020-A-MPC

Calca, 28 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

La Carta N° 17-CAGC-2020, ingresada a la Entidad con Registro N° 7134, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por el Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de Baldosas, Perfilería y Accesorios, para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca – Cusco"; Informe N° 1007-2020-MPC-OGA/ULSA, de la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Informe N° 389-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal 68.3 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS – Primera Convocatoria, convocó la Contratación de Baldosas, Perfilería y Accesorios, para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca – Cusco", con un valor estimado de total S/. 88,098.63 (Ochenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 63/100 Soles);

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 23 de octubre de 2020, el Comité de Selección designado para conducir dicho



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

procedimiento, señala que a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las Bases de dicho procedimiento, conforme se detalla a continuación: (...). SEXTO: Previo a la admisión de propuesta presentada, se advirtió que el monto ofertado por el postor que califica supera el valor estimado, por cuanto corresponde actuar conforme a lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se establece: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validez la oferta económica, aquella cuenta con la certificación del crédito presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad, (...). Por lo que, solicitan la ampliación presupuestal hasta por el monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por cuanto el valor estimado de dicho procedimiento asciende a S/. 88,098.63 (Ochenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 63/100 Soles) y la oferta económica válida, asciende a S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), (...);

Que, mediante Carta N° 17-CAGC-2020, ingresada a la Entidad con Registro N° 7134, de fecha 27 de octubre de 2020, el Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de Baldosas, Perfilería y Accesorios, para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca – Cusco", solicita la Certificación de Crédito Presupuestario y aprobación de la ampliación del valor estimado hasta por el monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por cuanto el valor estimado de dicho procedimiento asciende a S/. 88,098.63 (Ochenta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 63/100 Soles) y la oferta económica válida, asciende a S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001671 por el monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por cuanto el total de la Certificación de Crédito Presupuestario de dicho procedimiento asciende a S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), (...);

Que, a través del Informe N° 1007-2020-MPC-OGA/ULSA, la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía se apruebe la ampliación del valor estimado del citado Procedimiento de Selección, (...);

Que, a través del Informe N° 389-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la ampliación del valor estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de Baldosas, Perfilería y Accesorios, para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca – Cusco", incrementando el monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), ascendiendo a un monto total de S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración lo antes referido, resulta siendo procedente la aprobación de la ampliación del valor estimado del citado Procedimiento de Selección, por un monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por cuanto el total asciende a S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del valor estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de Baldosas, Perfilería y Accesorios, para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca – Cusco", por un monto de S/. 8,695.37 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles), por cuanto el valor del citado Procedimiento de Selección, asciende al monto total de S/. 96,794.00 (Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

